



San Gustavo, 03 de diciembre de 2020

## **ORDENANZA MUNICIPAL 143/2020**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.916 y la necesidad de regular el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 25.916 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la Gestión integral de Residuos Domiciliarios, abarcando a los de origen residencial urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patogénicos, peligrosos o radioactivos;

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos consagra la autonomía municipal para que sus municipios ejerzan sus atribuciones en pos del desarrollo local sostenible y la mejora de la calidad de vida de su población.

Que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos ha sancionado la Ley N° 10.311 de Residuos Sólidos Urbanos.

Que la ley Orgánica para los Municipios de la Provincia N° 10027, art 11 inc. G) 4, dentro de las competencias y atribuciones de los municipios, consagra la competencia de los entes municipales de gobierno para asegurar la preservación y mejoramiento del medioambiente estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y a favor de aquél, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua.

Que el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos tiene como objetivo lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos

adecuados; y reducir los impactos negativos que los residuos puedan producir sobre el ambiente y minimización de los residuos con destino a disposición final;

Que es necesario contar con una norma jurídica para efectuar una planificación a mediano y largo plazo y lograr el cumplimiento de objetivos vinculados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN GUSTAVO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1º:** ENTIÉNDASE por gestión integral al conjunto de acciones interdependientes y complementarias que se efectúan para dar a los residuos sólidos urbanos un destino adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable, con el objeto de preservar la salud de la población, los recursos naturales y el ambiente. La Gestión Integral de R.S.U. comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.-

**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de la presente se entenderán por:

Gestión Integral de R.S.U.: conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones tendientes a la minimización en la generación de residuos sólidos urbanos y la maximización de su reaprovechamiento mediante la implementación de tecnologías y procedimientos adecuados de tratamiento, recuperación y reciclaje, con el objeto de proteger el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población. La Gestión Integral de R.S.U. Comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios;

Disposición inicial: es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos para su recolección; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determine la autoridad de aplicación.

La disposición inicial podrá ser:

1- General: sin clasificación y separación de residuos.

2- Selectiva: con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.

Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. la recolección podrá ser:

General: Sin discriminar los distintos tipos de residuos.

Diferenciada: Discriminando los distintos tipos de residuos en función de su tratamiento y valorización posterior;

Transporte: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.

Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte hacia las plantas de tratamiento para su disposición final.

Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.

Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, que permitirá su comercialización y/o la reutilización;

Disposición final: comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.-

**ARTÍCULO 3º:** Se denominan Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproductos de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades antrópicas, no pudiendo ser utilizados como insumos para otro proceso productivo son desechados y/o abandonados, sean éstos de origen residencial,

urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial, institucional, o asimilables a éstos, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.-

**ARTÍCULO 4º:** Son objetivos generales de la presente Ordenanza:

Priorizar actuaciones tendientes a minimizar la cantidad de residuos sólidos urbanos generados.

Utilizar metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que eviten riesgos para la salud pública y el ambiente.

Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo y contribuir a detener el cambio climático.

**ARTÍCULO 5º:** Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen en nuestro pueblo.

Promover un manejo racional y sustentable de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar la higiene de la ciudad y los recursos ambientales a mediano y largo plazo.

Informar acerca de los problemas ambientales y de higiene urbana que genera un inadecuado manejo de los residuos.

Minimizar los impactos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de estrategias y métodos tendientes a la recuperación de recursos de forma sustentable y segura.

Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.

Promover la participación de microemprendedores en forma individual o asociada, cooperativas, pequeñas y medianas empresas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos y fomentar el empleo verde.

Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.

Fomentar la producción limpia en los procesos productivos.-

**ARTÍCULO 6º:** Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el que la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 7º:** Son deberes del Departamento Ejecutivo Municipal:

Formular planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la prevención, reducción, reciclado y reutilización de los mismos, incorporando las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental;

Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y disposiciones de la presente norma legal;

Generar un sistema de información permanente al público que permita conocer los avances de los programas y de fácil acceso a la comunidad;

Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados a tal fin, mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.-

Administrar el Fondo de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos creado para tal fin.

Generación y Disposición inicial

**ARTÍCULO 8º:** DENOMÍNASE generador, a los efectos de la presente, a toda persona física o jurídica que produzca residuos en los términos del artículo 4º). El generador tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los residuos mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO 9º:** Los generadores, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que los generan se clasifican en:

- a) Generadores individuales o pequeños (hogares)
- b) Generadores especiales o grandes generadores (industrias, híper y supermercados, establecimientos gastronómicos y hoteleros, entidades financieras).

**ARTÍCULO 10º:** La disposición inicial de los Residuos Sólidos Urbanos deberá ajustarse a lo preceptuado por ley Nacional N° 25.916 y la ley provincial N°10.311 . Sin perjuicio de

ello la autoridad de aplicación de la presente norma, podrá establecer por vía reglamentaria, condiciones particulares relativas a los métodos, lugares y tiempos a observar para la correcta disposición inicial de los residuos en cada supuesto particular.-

Recolección y transporte

**ARTÍCULO 11º:** La metodología y frecuencia con que se hará la recolección deberá adecuarse a la cantidad de residuos generados y a las características ambientales y geográficas del Municipio.-

**ARTÍCULO 12º:** En el caso de los generadores individuales, la prestación del servicio de recolección estará a cargo del Municipio quien podrá prestarlo con personal y equipos propios.- En el caso de los generadores especiales estarán sujetos a la vía reglamentaria dictada por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 13º:** En todos los casos, el transporte deberá efectuarse en vehículos habilitados, y debidamente acondicionados de manera de garantizar una adecuada contención de los residuos y evitar su dispersión en el ambiente.-

Tratamiento, Transferencia y Disposición Final

**ARTÍCULO 14º:** DENOMÍNASE planta de tratamiento, a los fines de la presente norma, a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad de aplicación, y en las cuales los residuos sólidos urbanos son acondicionados y/o valorizados.

Todo residuo sólido urbano que no haya sido valorizado, deberá tener como destino un centro de disposición final habilitado por la autoridad competente.-

**ARTÍCULO 15º:** DENOMÍNASE estación de transferencia (Planta de tratamiento), a los fines de la presente norma, a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad de aplicación, y en las cuales los residuos sólidos urbanos son almacenados transitoriamente y/o acondicionados para su transporte.-

**ARTÍCULO 16°:** DENOMÍNASE centros de disposición final, a los fines de la presente norma, a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para la disposición permanente de los residuos.-

Coordinación Inter-jurisdiccional

**ARTÍCULO 17°:** La Municipalidad de San Gustavo podrá suscribir acuerdos con otras jurisdicciones a fin de propender al mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente y posibilitar la implementación de estrategias regionales para el óptimo procesamiento o disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.-

**ARTÍCULO 18°:** CRÉASE el “Fondo de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos“. Dicho fondo solo podrá ser utilizado por la autoridad de aplicación con el único propósito de hacer cumplir los objetivos de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 19°:** El fondo de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos estará constituido por:

Las asignaciones anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo Municipal.

Lo recaudado en concepto de multas por infracciones en el marco de la presente ordenanza.

Aportes provenientes de programas nacionales y/o internacionales, en la materia.

Los obtenidos mediante aportes voluntarios, legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

Aportes provenientes en concepto de acciones judiciales de reparación tendientes a restaurar, remediar o recomponer el ambiente, cuando éste haya sufrido daños como consecuencia de acciones antrópicas vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos urbanos.-

Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 20°:** Las penalizaciones por incumplimiento de esta Ordenanza serán:

- Primera verificación de incumplimiento: Apercibimiento.

- Segunda verificación de incumplimiento: multa por el valor de 40 (cuarenta) litros de nafta súper, a partir de los 30 días posteriores a lo estipulado en el Artículo 4°.


- Tercera verificación de incumplimiento: multa por el valor de 80 (ochenta) litros de nafta súper, a partir de los 60 días posteriores a lo estipulado en el Artículo 4°.
- Desde los 180 días posteriores a lo estipulado en el Artículo 4°: multa de hasta 160 (ciento sesenta) litros de nafta súper.


**ARTÍCULO 21°:** PROHÍBANSE en todos los ámbitos y etapas de gestión de residuos sólidos urbanos, el trabajo infantil, de ancianos, de mujeres embarazadas o en épocas de lactancia, al igual que la permanencia de personas con discapacidad que pongan en riesgo su condición de vida.-

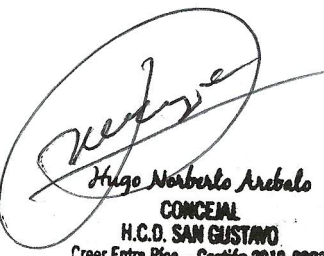
**ARTÍCULO 22°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.-


**ARTÍCULO 23°:** DERÓGASE toda disposición legal que se oponga a la Presente.

**ARTÍCULO 24°:** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
Ezequiel Alexis Truberry  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Cambiamos – Gestión 2019-2023

  
Rosa María Martínez  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Alianza Cambiamos – Gestión 2019-2023

  
Hugo Norberto Arebalo  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

  
Juan Ramón Villalba  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

  
Guisela Anahi Lapalma  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

  
Esther Yael Martínez  
CONCEJAL  
H.C.D. SAN GUSTAVO  
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

  
Silvana Natalia Fontanini  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
San Gustavo-Gestión 2019-2023

  
Sonia Elizabeth Gervasi  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Gustavo-Gestión 2019-2023